



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Santo Domingo, 26 de febrero 2025

04



CIRCULAR

A: COMPAÑÍAS DE SEGUROS AUTORIZADAS A OPERAR MEDIANTE LA LEY NO. 146-02 SOBRE SEGUROS Y FIANZAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

ASUNTO : SOLICITUD A COMPAÑÍAS ASEGURADORAS NACIONALES DE LA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS DE VEHÍCULOS DE MOTOR VIGENTES.

Dando continuidad al encuentro realizado el pasado 25 de febrero del 2025 referente a la Metodología de Elaboración de Notas Técnicas, y basándonos en los Artículos 89, 90, 238 y 260 de la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana; para aquellas empresas que se encuentren comercializando pólizas de Vehículo de Motor antes del 31 de diciembre del 2024, requerimos nos sea enviada la correspondiente Nota Técnica bajo las siguientes condiciones:

- a. Considerar Base de Estudio con datos hasta el 31 de diciembre del 2024.
- b. Incluir todos los planes o modalidades para esa póliza. Es decir, incluir planes individuales, flotas, de Ley y cualquier otra que su estimada compañía esté comercializando.

Se otorga un período de 60 días continuos, contados a partir de la emisión de la presente circular. Nos encontramos en total disposición y apertura de sostener mesas de trabajo específicas adicionales, en caso de requerirse. Para ello, lo invitamos a escribirnos a la dirección: direcciontecnica@superseguros.gob.do, para poder así coordinar la realización de estas.

Atentamente,


JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN

